

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Y TURISMO N° 3123 -2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, 31 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N°258836-Q-2022(369908), de fecha 24/10/2022; presentado por el administrado **Luis Alberto, QUISPE MENDOZA**, quien solicita Rectificación de Área de Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la Av. Yanama N°1602-Huancayo, y el Informe N° 2159- 2022-MPH/GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°258836-Q-2022(258836), de fecha 24/10/2022, Solicita Rectificación de Área, de su establecimiento ubicado en la Av. Yanama N°1602-Distrito y Provincia de Huancayo, Que, acogíendose al Decreto Ley N° 1271 y al Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, informa que se desarrollara la **Rectificación o** ampliación del área de la Licencia de Funcionamiento de 2,200.00 m² a 3942.85 m², del establecimiento comercial ubicado en la Av. Yanama N°1602-Huancayo.

Asimismo sostiene el administrado que basta presentar una Declaración Jurada sobre la Rectificación ampliación del área de su establecimiento, garantizando que no se afectaran las condiciones de seguridad, por lo que arguye que en un acto de justicia y legalidad se le debe otorgar la autorización con la ampliación del área solicitada.

Que, el Artículo 2.- del Decreto Legislativo N°1271 que modifica el Artículo 3.- de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Artículo 1.- del Decreto Supremo N°046-2017 que aprueba el TUO de la Ley N°28976 y en la que en su Artículo 3.- de las Disposiciones Generales se establece que la disposición dada se refiere al desarrollo de actividades simultaneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción que por cierto ésta disposición se ha regulado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017- PRODUCE.

Que, asimismo es preciso aclarar que la Declaración Jurada por la que EL ADMINISTRADO SE AMPARA PARA QUE SURTA EL EFECTO DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREA, NO SE DA EN EL PRESENTE CASO, YA QUE EN NINGUNA PARTE DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS SE ALUDE A DICHA AMPLIACIÓN DE ÁREA.

Es así que los Procedimientos de Licencia Municipal de Funcionamiento, se encuentran regulado por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976 y sus modificatorias **Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM**, y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** de fecha 19/12/2019, **Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, de fecha 18/08/2021, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento del Distrito de Huancayo y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, se advierte que anteriormente el administrado, **QUISPE MENDOZA, Luis Alberto**, en una oportunidad presento similar petición de Rectificación de Área de Licencias de Funcionamientos N°781-2011, habiendo sido contestada con Resolución de Gerencia de Promoción Económica N°1197-2022-MPH/GPEyT, de fecha 09/05/2022; donde resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: **Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación o ampliación de área de Licencia Municipal de



Funcionamiento N° 781-2011 DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO en la Av. Yanama N° 1602-Huancayo, solicitado por el administrado Luis Alberto Quispe Mendoza, mediante expediente administrado, N°196628-Q-2022(278026) de fecha 27/04/2022.

Que, así mismo con expediente 203239-Q-2022(287862), de fecha 17/05/2020, continuando el proceso administrativo el administrado **QUISPE MENDOZA, Luis Alberto** presenta el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica N°1197-2022-MPH/GPEyT, la misma que obtiene respuesta con **Resolución de Gerencia Municipal N°407-2022-MPH/GM** de fecha 13/06/2022, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: **Declarar INFUNDADO** el recurso de apelación solicitado por el señor Luis Alberto Quispe Mendoza en contra de la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N°1197-2022-MPH/GPEyT. Formulada con el expediente 203239-2022; por las razones expuestas. Por tanto, ratifica en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Promoción Económica N°1197-2022-MPH/GPEyT.

Que, con Memorando N°1537-2022-MPH/GM. Con fecha 15 de junio 2022, conjuntamente con sus actuados en originales y la notificación con 20 folios, **para su estricto cumplimiento del presente acto resolutivo, al haberse agotado la Vía Administrativa.**

Por consiguiente, se dará estricto cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°407-2022- MPH/GM, de fecha 13/06//2022; por las razones expuestas. La misma que ratifica en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Promoción Económica N°1197-2022-MPH/GPEyT, dicha resoluciones se encuentran consentidas y ejecutoriada.

Bajo este contexto, y siendo que el administrado, en caso de no estar conforme con lo resuelto en la respectiva Resolución Administrativa, y habiéndose agotado la vía administrativa, y siendo un mismo petitorio ya resuelto, el administrado deberá acudir a otra instancia procedimental.

En ese sentido es **IMPROCEDENTE** la solicitud Rectificación de Área de Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en la Av. Yanama N°1602 - Huancayo, instado mediante expediente administrativo N° 258836-Q-2022(258836), de fecha 24/10/2022, por haberse atendido con anterioridad y teniéndose agotada la vía administrativa.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, Rectificación de Área de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la Av. Yanama N°1602-Huancayo, solicitado por el administrado **QUISPE MENDOZA, Luis Alberto**, mediante expediente administrativo N° **N°258836-Q-2022(369908)**, de fecha 24/10/2022.



ARTÍCULO SEGUNDO.- SE LE EXORTA al administrado evite presentar peticiones ya resuelto con los mismos tenores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio real ubicado en el Jr. Angaraes N°1138- Huancayo, y/o en su domicilio Procesal en el Jr. Santa Isabel N°185- Distrito El Tambo Provincia de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

GPEyT/UAM/amm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Toscano